



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

"2025 – Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"- Ley N°4153-B

RESISTENCIA,

19 MAR 2025

DICTAMEN N°

084

Ref.: E6-2024-54212-Ae - L.P. N°17/25 - Objeto: "Adquisición de insumos descartables para la toma de muestras y posterior procesamiento de determinaciones bioquímicas de carácter crítico, que estarán destinados al uso y abastecimiento al Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos "Dr. Adolfo A. Petraglia" del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, para un período estimado de tres (3) meses". DEC-2025-34-APP-CHACO.

//-CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCIÓN GRAL. DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INT.

Se remite la presente actuación electrónica, con cincuenta y ocho (58) e-partes, excluida la presente, con Anteproyecto de Decreto de adjudicación obrante a e-parte 55, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, adjudica la Licitación Pública N°17/2025, cuyo objeto se detalló en la referencia.

A e-parte 11, obra factibilidad presupuestaria 2024.

A e-partes 17 y 18, intervienen la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite y la Subsecretaría de Hacienda, verificando factibilidad presupuestaria.

A e-parte 24, obra agregado DEC-2025-34-APP-CHACO, por el cual se autoriza a efectuar un llamado a Licitación Pública y se aprueban los pliegos respectivos.

A e-parte 30, obra factibilidad presupuestaria actualizada 2025.

A e-partes 35, 36 y 37, obran agregadas constancias de publicación del llamado a la presente Licitación en la página web, el boletín oficial y diario local.

A e-parte 43, obra Acta de Apertura de ofertas de fecha 31/01/2025, con constancia de haber recibido cinco (5) sobres.

A e-parte 44, obra cuadro comparativo de ofertas.

A e-parte 46, obra informe y Acta de la Comisión de Aval Técnico.

A e-parte 49, obra cuadro de pre-adjudicación.

A e-parte 50, obra Acta de Pre-adjudicación N°20 de fecha 27/2/2025; por la que de acuerdo con lo expuesto precedentemente, y en base a las intervenciones de la Comisión de Aval técnico y el informe elaborado, esta Comisión de Pre-adjudicación sugiere pre-adjudicar: Oferta N°4 de Sr. Gentile Fernando Manuel, el renglón N°2, por opinión técnica y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinticuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil (\$24.864.000). Oferta N°5 de la firma Sada Santiago Luis. CUIT N°20-28602150-7, en el renglón N° 1, por menor precio; y los renglones Nros 3, 4 y 5, por menor opinión técnica; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y un millones seiscientos cincuenta mil (\$41.650.000). El monto total Pre-adjudicado asciende a la suma de pesos sesenta y seis millones quinientos catorce mil (\$66.514.000).

A e-parte 57, interviene la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular.

Analizadas las constancias de la presente, se observa un error material en el proyecto de decreto a e-parte 55, en el 2do. párrafo del Considerando en el número de decreto que autoriza el llamado y en el Artículo N°1 respecto al número de licitación.

Por su parte, es dable destacar que conforme la competencia asignada a este órgano constitucional su intervención se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, ó a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: *"...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia"* (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, *"...establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."*.

Por lo que, presente lo señalado ut-supra, deberá continuar el proceso licitatorio en un todo conforme la normativa que regula el mismo.

Oficie de atento dictamen.

Dr. NESTAS DANIEL KURAY
SECRETARIO GENERAL
Fiscal de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
MD 3523 ST/Ch - T.169 F.257 CSJH